

La Ley del aborto ante la nueva legislatura

Más allá de la coyuntura política en la que nos encontramos e independientemente de la sentencia del Tribunal Constitucional que el Partido Popular, ahora en el Gobierno, interpuso durante la tramitación y aprobación de la actual Ley de Salud sexual y reproductiva, seguimos apostando por el don de la vida, por lo que solicitamos se impulse la derogación de la actual Ley de Salud sexual y reproductiva, vigente en nuestro país desde el pasado 5 de julio de 2010.

En su primera comparecencia ante el Congreso de los Diputados, el pasado día 25 de enero, el nuevo ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, anunció su propósito de reformar la Ley del aborto actualmente vigente, para adoptar la doctrina del Tribunal Constitucional y, concretamente, para evitar que las menores de dieciocho años puedan abortar sin consentimiento paterno.

Es claro que la cuestión del aborto es uno de los asuntos que el nuevo gabinete del Partido Popular se ha encontrado encima de la mesa y que debe abordarlo con convicción y responsabilidad, por mucho que le resulte un asunto incómodo o que la gestión de la crisis económica acapare buena parte de su esfuerzo y atención. Tanto en el plano

legislativo como en el terreno ejecutivo, son imprescindibles nuevas medidas y enfoques.

Sin embargo, también es cierto que dentro del Partido Popular coexisten diversas sensibilidades y tradiciones políticas que, también y muy significativamente, se muestran en este caso. Algunas voces dentro y fuera del partido reclaman la derogación de la actual Ley del aborto, mientras que otras se contentan con algunos retoques puntuales; ciertos sectores plantean esperar a que el Tribunal Constitucional resuelva los recursos presentados, otros desean decisiones más rápidas y, quizá, algunos otros prefieran no entrar en este terreno.

Algunos datos para situar la reflexión

Los datos oficiales del Ministerio de Sanidad, recientemente actualizados, permiten conocer, con ciertas limitaciones, la evolución cuantitativa de la interrupción del embarazo en España. Entre 1998 y 2010 se practicaron en nuestro país más de 1.100.000 interrupciones del embarazo, exactamente 1.129.466. Si en el año 1996 los abortos practicados en España superaron ligeramente los 50.000, el número se duplica diez años después, llegando a un máximo anual de 115.000 en el año 2008; los dos años siguientes se constata un ligero declive, probablemente debido al uso de la llamada «píldora del día después», liberalizada para su comercialización en 2009.

Más significativa aún es la evolución de las tasas de interrupción del embarazo por mil mujeres, pues hemos pasado de un 6% en 1996 a casi duplicarse, en torno al 11,5%, en estos últimos años. Si a esto sumamos el hecho de que aproximadamente un tercio de las mujeres que interrumpen su embarazo ya han tenido algún aborto previo, podemos concluir que la tendencia social apunta a una generalización, 'normalización' y trivialización del aborto, que nos parece muy seria y grave. Da la impresión de que, en demasiadas ocasiones, se está empleando el aborto como un método anticonceptivo más.

Por otro lado, las estadísticas oficiales, con muy ligeras variaciones a lo largo de estas décadas, muestran que el 97% de los abortos practicados se amparan en el caso de la salud de la madre, un 2-3% en el de riesgo para el feto y menos del 0,1% son casos de violación. Más del 60% de los abortos se practican antes de las

La Ley del aborto ante la nueva legislatura

ocho semanas de embarazo y en torno al 25% entre las nueve y las doce semanas.

Las dos leyes españolas sobre la interrupción del embarazo

Como es sabido, en los últimos veinticinco años se han aprobado en España dos leyes sobre la interrupción del embarazo, ambas en períodos de gobiernos socialistas. La primera, la Ley Orgánica 9/1985, despenalizaba la interrupción voluntaria del embarazo y daba paso, en tres supuestos, al llamado aborto inducido: primer supuesto, cuando hubiese riesgo para la salud de la mujer embarazada (supuesto terapéutico); segundo supuesto, cuando la futura madre hubiese sido violada y hubiese engendrado en contra de su voluntad (supuesto criminológico); y tercero, cuando el feto viniese con malformaciones, taras físicas o psíquicas (supuesto eugenésico). De acuerdo con la ley, la futura madre podía interrumpir su embarazo en centros privados y públicos acreditados, siempre bajo la supervisión médica, antes de las doce semanas de su gestación en el caso criminológico, antes de las veintidós en el eugenésico y en cualquier momento en el terapéutico. En los tres supuestos era necesario el consentimiento de la mujer.

La segunda ley se aprobó en la segunda mitad de la pasada legislatura, marzo de 2010, y entró en vigor el 5 de julio del mismo año.

La Ley Orgánica 2/2010 lleva por título *Ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción del embarazo*. Dicha ley afirma tener como principal objetivo garantizar los derechos fundamentales de la mujer en el ámbito de la salud sexual y la salud reproductiva establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), regular las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establecer las obligaciones de los poderes públicos.

De estos lodos, estos barro

Los resultados de la aplicación de Ley 9/1985, además de dividir la opinión pública y, por ende, la sociedad española en torno a un tema tan delicado por humano y tan sentido por lo que supone interrumpir el don inicial de la vida de miles y miles de personas, son demoledores.

En tan sólo un cuarto de siglo 1.300.000 personas, según datos oficiales, decidieron abortar.

Amén del dolor de tantas y tantas familias y ante el fracaso personal de miles de futuras madres, algunos, siguiendo las autorizadas palabras de Juan Pablo II en la *Evangelium vitae*, constataron que, entre nosotros, el triunfo «de la cultura de la muerte» era y es una realidad, que cada vez estamos más lejos de la doctrina de la Iglesia y del Concilio Vaticano II, para quien «la vida desde su concepción ha de ser salvaguardada con el máximo cuidado» (GS 51).

Agravados en la actual ley con un preámbulo demoledor

¿Qué ha podido suceder para que en España, un país cuyo número de nacimientos disminuye en relación con los países de nuestro entorno, haya habido tantos abortos? ¿Fueron los tres supuestos, junto a la creciente falta de respeto por la vida y la cada vez más omnipresente «cultura de la muerte», las causas de tantas tragedias? Tal vez. Con todo, lo que más extraña es que, en contra de lo que pudiera pensarse, en vez de reexaminar dichos supuestos, así como las prácticas que una interpretación demasiado laxa, permisiva e interesada ha hecho de ellos, se haya acabado haciendo justamente lo contrario.

Si se examina con un mínimo detenimiento y objetividad el preámbulo de la Ley Orgánica 2/2010, se observa que en su redacción han prevalecido no sólo criterios opuestos a la defensa de la persona que va a nacer y por extensión a la salud emocional y física de sus padres, sino que también va en contra de los intereses de la menguante sociedad española, que, en lugar de proyectar su futuro, parece ensimismada únicamente en la defensa de los derechos de una de sus partes e instalada en un mundo inspirado en valores que nada tienen que ver con lo gratuito y con la apertura al otro.

Entrando de lleno en el preámbulo de la ley, eufemísticamente denominada *Ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción del embarazo*, observamos que se caracteriza por ser sedicentemente progresista, abiertamente partidista, exclusivamente positivista, llamativamente individualista y decididamente incongruente.

Sedicentemente progresista: Su casi única argumentación radica en afirmar que el articulado de la nueva ley está de acuerdo con las leyes

La Ley del aborto ante la nueva legislatura

más progresistas de los países de nuestro entorno y en consonancia con los mandatos de las instituciones internacionales de las que formamos parte, que mira por los intereses y derechos de las mujeres, que el derecho de todo ser humano, y en particular de las mujeres, al respeto de su integridad física y a la libre disposición de su cuerpo y a la decisión última de recurrir o no a un aborto corresponde casi en exclusividad, aun cuando ésta sea menor de edad, a la mujer.

Abiertamente partidista: En la gestación y embarazo, los derechos de la gestante lo ocupan todo, están por delante de los derechos del *nasciturus*; nada valen los derechos de éste frente a los que tiene la persona que le está dando la vida.

Rayando con la contumacia y la alevosía, **exclusivamente positivista:** Cuando el Gobierno, haciendo suyas las sentencias del STC 53/1985 y 116/1999, no tuvo más remedio que reconocer en la vida del *nasciturus* «un bien jurídico merecedor de protección que el legislador debe hacer eficaz», la interpretó siempre a favor de «los derechos fundamentales de la mujer embarazada» y no de los derechos del que merece ser protegido, más frágil e indefenso. Más aún, una vez aprobada la ley, insistía en que ésta no sólo debía ser puesta en práctica lo antes posible, sino que para que no hubiese vuelta atrás debía ser aplicada en cualquier supuesto; la literalidad de la ley pretende estar por encima de interpretaciones en las que quepan la más mínima discrepancia, discrepancia misericordiosa, a favor del que va a nacer.

Llamativamente individualista: Por si no bastara con esto, admitida la maternidad, el preámbulo da otra vuelta de tuerca y eleva a las gestantes y a gobiernos a la categoría de dueños y señores de la vida cuando, de acuerdo con las indicaciones de las personas expertas y el análisis del derecho comparado, deja un plazo de catorce semanas en el que se garantiza a las mujeres la posibilidad de tomar, sin interferencia de terceros, una decisión libre e informada sobre la interrupción del embarazo, que, en el caso en el que exista grave riesgo para la vida o salud de la embarazada o riesgo de graves anomalías para el feto, se eleva a las veintidós semanas; tiempo en el que el *nasciturus* es ya susceptible de vida independiente de la madre.

Y, por fin, **decididamente incongruente:** No se entiende que se afirme el sedicente derecho a la interrupción del embarazo a los dieciséis años de edad, incluso sin informar a los padres, cuando la mayoría de edad y el ejercicio del voto sólo se adquiere dos años después.

Lo que nos lleva a proponer

Ante principios tan alejados de la vida humana entendida como un don de Dios, a nosotros sólo nos queda decir que, respetando y haciendo nuestros los derechos de las gestantes, no queremos descuidar ni desatender la vida ya presente en el *nasciturus* y su derecho a llevarla a plenitud, contando para ello, como es natural, con su madre y con el apoyo, cariño y sostén, siempre que sea posible, de su padre.

En consecuencia, siendo conocedores de los gravísimos problemas y del sufrimiento que un embarazo no deseado suponen, defendemos el curso y finalización del embarazo. Para, antes y después de haberse producido el alumbramiento del neonato, implicar al Estado y a la sociedad en el acogimiento, cuidado, educación y formación del recién nacido.

Apostamos, también, por una educación sexual en la que los derechos de las mujeres, futuras madres, y de los padres, sean explicados desde y para la responsabilidad. Pero hay que tener en cuenta que no cualquier educación sexual está enfocada correctamente; de hecho, las jóvenes españolas entre veinte y veinticuatro años constituyen posiblemente el grupo que más educación sexual ha recibido en la historia y, sin embargo, tienen unas tasas de abortos en torno al 20%, con un aumento de casi ocho puntos en una década.

Nunca, y menos en lo tocante a la interrupción del embarazo, los sentimientos, entrañas y humores de una persona son puramente suyos. Por mucho que la ley lo ampare, nadie es el único dueño de su cuerpo. No estamos de acuerdo con este planteamiento. Consideramos, por el contrario, que el ser humano es un ser social y lo será tanto más cuanto más sea capaz de poner lo que es, vive, fantasea, tiene y genera al servicio de la sociedad de la que forma parte. Considerar a la mujer en conexión exclusiva consigo misma, lleva a practicar un individualismo unilateral. Individualismo, que más allá de la prudencia y conveniencia, la inclinará no sólo a decidir cuándo y cómo ser madre, sino también a impedir cuándo y cómo termina su embarazo, en nuestra legislación hasta las veintidós semanas de su gestación.

Denunciamos la política invasiva, no subsidiaria, de los gobiernos que, en vez de abordar y acompañar, pensando en el bien común y en la mejor educación y formación psicoafectiva de nuestros adolescentes y jóvenes, en aras de unos derechos inalcanzables en otros campos,

La Ley del aborto ante la nueva legislatura

los deja a su suerte e incita a defender sus propios derechos como si por encima de ellos no hubiera una dignidad inviolable y unas leyes positivas que miran por los pequeños e indefensos.

De cara al nuevo Gobierno, independientemente de la sentencia del Tribunal Constitucional que el Partido Popular interpuso durante la tramitación y aprobación de Ley de *Salud sexual y reproductiva*, consideramos y demandamos que dicha ley, de la que conocemos su filosofía, trascendencia y parte de sus resultados, debe ser derogada. Como señaló en su día la Conferencia Episcopal Española, «es necesario recordar que se trata de una ley objetivamente incompatible con la recta conciencia moral —en particular, la católica—, ya que, desde el punto de vista ético, empeora la legislación vigente». (Nota: «Ante la entrada en vigor de la nueva Ley del aborto», 5 de julio de 2010.)

Particularmente graves son los artículos en los que se reconoce a los menores de dieciocho años la posibilidad de interrumpir su embarazo no sólo al comienzo del mismo, sino en su recta final, cuando fuera de toda duda puede hablarse no de embrión, sino de persona, con el agravante de hacerlo sin el consejo y conocimiento de sus padres y en la más sonora de las soledades.

En la medida en la que impulse la derogación de la actual ley, son muchos millones de españoles los que así pensamos, el nuevo Gobierno apostará de manera decidida por el misterio y la gratuidad de la vida y por los derechos de los no nacidos. Esta derogación debe ir acompañada de un «plan de choque» dirigido a reducir significativamente el número de abortos, implicando para ello a los diversos actores sociales, apostando por una mejora cualitativa en la educación de los jóvenes y por un tratamiento, en los medios de comunicación, más abierto y más respetuoso hacia la vida. ■